

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

3 0 ENE 2020 CIUDAD DE MÉXICO A.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000759

No. de BITÁCORA

09/AH-0246/01/20

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturalés; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y derigás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PLANT HEALTH CARE DE MEXICO S DE RL DE CV

AVENIDA CEYLAN NO. 959 BODEGA 26, INDUSTRIAL VALLEJO.

CP. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

TEL 55-52562839; Correo-e. armandoc@phcmexico.cem.inx

R.F.C. o C.U.R.P.

PHC980703751

VIGENCIA INICIAL

.3 0 ENE 2020

VIGENCIA-FINAL

01/01/2021

NOMBRE COMERCIAL

PHC COLONIZE / PHC BIOMIX ULTRA / PHC BIOFEED / PHC X-FEED / PHC NATURAL R OOT PHC MEGA BAC / PHC MEGA PLANT / PHC GAMA PLUS

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ND

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

N/A (NUTRIENTE VEGETAL)

CAS

ESTADO FÍSICO

CONCENTRACIÓN EN (%), O COMPOSICIÓN

/ Produces

Ácidos húmicos (-) 32.200% Aminoacidos Totales (-) 4.734% Formononetina (-) 0.870% Bacillus licheniformis (-) 19,000 UFC/gr Bacillus megaterium (-) 22,000 UFC/gr Bacillus subtilis (-) 27,000 UFC/gr Bacillus polynova (-) 23,000 UFC/gr Pacillus azotofixans (-) 20,000 UFC/gr

10,000

CANTIDAD

10,000

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE. PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODÚCTO

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA NUEVOLAREDO

EL DIRECTOR GENERAL

NG. RICARDO ORTIZ-©@NDE

0079409

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01(55) 54900900 www.gob.mx/semamat Página 1 de 2



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico,

Informativo.

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500820204006000008 Pais donde se elabora o produce el producto: USA

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/PRLC/SBJ/

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- rosario peyrot@profepa.gob.mx Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- felipe olmedo@profepa.gob.mx Ing. Pedro Roberto Lemus Cázarez, Director de Riesgo y Proyectos. Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

Página 2 de 2